

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00012-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por parte del demandado JEFFERY LYNN BAILEY (Documento 14), actuando en nombre propio y en representación de S.A.S. BRUNCH DINER, escrito que se encuentra agregado al expediente. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por el demandado JEFFERY LYNN BAILEY actuando en nombre propio y en representación de S.A.S. BRUNCH DINER, SE RECONOCE personería al Abogado PABLO ALEJANDRO GIRALDO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.770.835 y Tarjeta Profesional No. 214.827 para que los represente, en los términos del mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

Como quiera que los antes mencionados en su calidad de demandados, no se han notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrán como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin de que la parte demandada obtenga copia de la demanda, para su traslado, es por lo que se DISPONE que, por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en el escrito

allegado (pablogiraldoabogado@gmail.com mailto:angaritag_102@hotmail.com), dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

5/09/2022 carito

Firmado Por:
Luis Darío Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8a0ff9abceedee85f6337103f8c30640b9a498b647c93956b654f0b28226f8**

Documento generado en 06/09/2022 02:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>